

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto:	713
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00117-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DAGOBERTY LÓPEZ LOAIZA
Demandado:	GUIRLELLY MARULANDA RIOS
Decisión:	Admite Demanda

Encontrándose subsanada la demanda de DIVORCIO instaurada por DAGOBERTY LÓPEZ LOAIZA contra GUIRLELLY MARULANDA RÍOS y acreditadas las exigencias del artículo 82 del CGP, se dispondrá su admisión.

Teniendo en cuenta que la parte actora indicó que desconoce el lugar donde pueda ser citado el demandado e informó las diligencias que ha realizado para lograr su ubicación, se ordenará su emplazamiento según el artículo 108 del CGP, en concordancia con el art. 293 *ibidem*, advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por la causal 8 del artículo 154 del CC, modificado por la Ley 25 de 1992 promovida por el señor DAGOBERTY LÓPEZ LOAIZA contra la señora GUIRLELLY MARULANDA RÍOS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso verbal de divorcio consagrado en el artículo 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento de GUIRLELLY MARULANDA RIOS, advirtiendo que de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 10 del

Decreto 806 del 2020 se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ**

1.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co